

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)  <b>CONVENIO DE ASOCIACION</b>	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO  
DE CALI Y LA UNIVERSIDAD LIBRE

CONVENIO No. DE 2017

ASOCIADOS: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI Y LA  
UNIVERSIDAD LIBRE.

NIT. MUNICIPIO: 890399011-3

NIT. ASOCIADO: 860013798-5

VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio de Asociación no genera en si mismo contraprestaciones económicas entre las partes.

APORTES MUNICIPIO: N/A

APORTES FUNDACION: N/A

PLAZO: El plazo de duración del presente convenio de asociación será de dos (2) años contados a partir de la firma del convenio. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán prorrogar o dar por terminado anticipadamente este convenio de asociación.

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos para los propósitos que les sean comunes y de interés en el campo académico, investigativo, cultural y social en el cumplimiento de la misión institucional de las partes.

CDP No. N/A

Entre los suscritos a saber, **HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.618.695 de Cali (Valle), obrando en su calidad de Director Administrativo del Departamento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)  <b>CONVENIO DE ASOCIACION</b>	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio Santiago de Cali, en virtud de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto N°4112.010.20.0494 de junio 30 de 2017 " *Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" quien para los efectos de este convenio de Asociación se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra JORGE ALARCON NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. *13.253.77* expedida en *Cali*, quien obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, sociedad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No.192 de 1946-0627 del Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la sede Santa Isabel Diagonal 37A – No 3-29 Santa Isabel A.A 1040, acuerdan celebrar el presente convenio de Asociación, el cual se regirá en especial por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales aplicables, previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Alcaldía de Santiago de Cali, gestiona con diferentes universidades, convenios de asociación interinstitucional en el campo académico, institucional y social.
- 2) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"*.
- 3) Que la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia de Constitucionalidad C- 671/99, se pronunció respecto de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, lo cual no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que persigue el beneficio colectivo, es decir, el interés general y en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) <b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

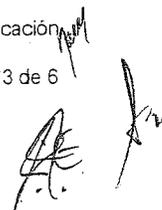
todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

- 4) Que se entiende por "convenio" el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos.
- 5) Que la Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinarietà; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
- 6) Que EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI requiere de la prestación de servicios educativos, para el beneficio de sus empleados en los lugares donde la UNIVERSIDAD LIBRE tiene presencia y cuenta con el recurso humano, físico y tecnológico para la atención de los funcionarios del municipio.
- 7) Que los referidos servicios educativos están orientados a la realización exclusiva de actividades de carácter temporal en la Alcaldía de Santiago de Cali y que forma parte del ejercicio de conocimiento y análisis del Estado Colombiano a través del campo para optar títulos de formación o especialización de los estudiantes.
- 8) Que la Universidad Libre, es una institución de derecho privado, de utilidad común sociedad de derecho privado, de utilidad común, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No.192 de 1946-0627 del Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la sede Santa Isabel Diagonal 37A – No 3-29 A.A 1040, acuerdan celebrar el presente convenio de Asociación, el cual se registrará en especial por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales aplicables,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos para los propósitos que les sean comunes y de interés en el campo académico, investigativo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA  
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y  
SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL  
INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

CONVENIO DE ASOCIACION

MAJA01.02.02.18.P06.F05

VERSIÓN

1

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

09/Dic/2014

cultural y social en el cumplimiento de la misión institucional de las partes. **SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá un plazo de dos (2) años a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Permitir que la Universidad Libre realice la convocatoria a los servidores públicos de la Alcaldía de Santiago de Cali dentro de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal – CAM. 2) Permitir el ingreso del personal designado de la Universidad Libre para la respectiva promoción y publicidad cuando así lo requiera. 3) Permitir la distribución de volantes, afiches al igual que imágenes para la difusión de los descuentos ofrecidos. **CUARTA. OBLIGACIONES DE EL ASOCIADO:** Son obligaciones a cargo DEL ASOCIADO: 1) Realizar a su cargo la publicidad y difusión de los descuentos ofrecidos cuando lo considere necesario en las instalaciones del CAM. 2) Ejecutar el presente convenio con sus propios elementos y recursos. 3) Ofrecer descuentos del 5% sobre el valor de la matrícula en los programas de pregrado, postgrado y educación continuada para los servidores públicos y/o contratistas de la alcaldía de Santiago de Cali, cuando el grupo beneficiado sea de 4 a 9 personas 4) Ofrecer descuento del 8% Sobre el valor de la matrícula en los demás programas académicos de pregrado, posgrado y educación continuada para los servidores públicos, y/o contratistas de la Alcaldía de Santiago de Cali cuando el grupo sea de 10 a 15 personas 5) Ofrecer un descuento del 10% en el valor de la matrícula en los programas académicos de pregrado, posgrado y educación continuada para los servidores públicos, y/o contratistas de la Alcaldía de Santiago de Cali cuando el grupo beneficiado exceda de 16 o más personas. 8) Los descuentos anteriores aplican para los servidores públicos, y/o contratistas de la Alcaldía de Santiago de Cali y su núcleo familiar básico. 9) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el municipio de Santiago de Cali, con el fin de resolver las dificultades que se presenten. **PARÁGRAFO:** Se invita a la UNIVERSIDAD LIBRE a presentar propuestas de servicios educativos en las diferentes convocatorias de procesos de selección de contratación del Municipio de Santiago de Cali. **QUINTA. APORTES:** El presente Convenio de Asociación no genera en sí mismo contraprestaciones económicas entre las partes. Para el desarrollo del presente Convenio de Asociación LA UNIVERSIDAD LIBRE aportará los recursos técnicos, operativos, humanos y logísticos necesarios para el mismo. **SEXTA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, por lo tanto el personal que el Asociado vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio de Santiago de Cali, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** El proceso de supervisión del convenio de asociación, estará cargo de quien designe el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. **OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA  
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y  
SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL  
INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

CONVENIO DE ASOCIACION

MAJA01.02.02.18.P06.F05

VERSIÓN

1

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

09/Dic/2014

Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente Convenio de Asociación o con ocasión de este, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo acudiendo a los mecanismo de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la amigable composición, la transacción y la conciliación, y demás normas que regulen expresamente la materia, además de la legislación civil y comercial. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente este convenio, ni subcontratar total o parcialmente la realización de su objeto, sin previa autorización escrita de la otra. **DECIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) Resolución por medio de la cual se justifica la suscripción del Convenio, B) Propuesta C) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. D) Certificado de existencia/ Resolución y representación legal. E) Formato único de hoja de vida de la función pública de persona jurídica. F) Antecedentes Disciplinarios G) Copia de certificados de experiencia de la entidad. H) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT I) Certificado de Responsabilidad Fiscal. J) Evaluación de Idoneidad; K) Las demás que surjan de su ejecución. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado en el evento que se configure una cualquiera de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración de la vigencia del convenio, en el evento que no se celebre prórroga del mismo. 3. Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. 4. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio no será objeto de liquidación. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA UNIVERSIDAD LIBRE declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA. PERFECCIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes. **DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente Convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES:** Será por cuenta de LA UNIVERSIDAD LIBRE, el pago y cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, con fundamento en las normas legales vigentes, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. **DECIMA SEPTIMA. NORMAS APLICABLES:** Constitución Política. en especial el artículo 355. Lev 489 de 1998. en especial su artículo 96. Lev 80. Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación, por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	<b>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</b>  <b>CONVENIO DE ASOCIACION</b>	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** LA UNIVERSIDAD LIBRE mantendrá excluida a la Alcaldía de Santiago de Cali de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del presente Convenio de Asociación **VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – EL ASOCIADO en el B/ Santa Isabel Diagonal 37A – No 3-29 A.A 1040, cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.

EL MUNICIPIO,



**HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID**  
 Director Departamento Administrativo  
 Departamento Administrativo de Desarrollo  
 Innovación Institucional

LA UNIVERSIDAD LIBRE



**JORGE ALARCON NIÑO**  
 Representante Legal  
 Universidad Libre

Revisó: Jaime Ernesto Gutiérrez Murillo - Asesor Proceso Gestión Jurídica  
 Andrea Pérez Echeverry - Profesional Especializado - D.A.D.I.I.  
 Aprobó: Carlos Alberto Burgos Ramírez - Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano  
 Jenny Isabel Vera Galvis- Profesional Universitario- Subproceso de Capacitación Y Estimulos  
 Angela María Herrera Calero,- Profesional Especializado (E) Proceso de Gestión y Desarrollo Humano  
 Proyecto y elaboro: Mónica Lorena Méndez Ortiz- Abogada Contratista- D.A.D.I.I.